

Contraloría General del Estado
Dirección de Auditoría Interna SENADI
Resumen Ejecutivo

Número del informe	Nombre del examen	Título del comentario	Conclusión	Servidor a quien se dirige la	Número de recomendación	Recomendación	Cumplimiento
DNA2-0040-2023	A la recepción, calificación, sustanciación, resolución y notificación del procedimiento de Tutela Administrativa en la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022	Estado de los comprobantes de ingresos por Tutelas administrativas, sin actualizar en el sistema	El estado de los comprobantes de ingreso por tasas de tutelas administrativas no se actualizó en el "Sistema de Solicitudes en Línea", por cuanto no se supervisó ni dispuso la comprobación de su veracidad y vinculación con las solicitudes, de manera que su estado se encuentre como "USADO", evidenciando la acreditación del valor por el servicio requerido, ocasionando que no se cuente con información confiable del estado de dichos documentos, a fin de evitar su uso en otros servicios de la entidad; y, se hayan sustentado trámites con tasas de diferentes Direcciones.	A la Directora General	1	Dispondrá a los Directores de Gestión Institucional y, Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, que coordinen y emitan directrices en las que se establecerá los procedimientos y responsabilidades de los servidores respecto a la revisión de los requisitos establecidos para el proceso de las tutelas administrativas; así como, su vinculación con las solicitudes en el "Sistema de Solicitudes en Línea", a fin de sustentar la acreditación de servicio entregado.	
		Admisión a trámite de tutelas administrativas sin requisitos	Se admintieron a trámite, solicitudes de tutelas administrativas que no cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente, por cuanto en la fase de calificación, no se controló ni se supervisó, que se solicite a los accionantes aclarar o completar dichos requisitos, ocasionando que se inicien trámites administrativos que no fueron claros y con documentación incompleta, limitando la identificación de infracciones a los	Al Director de Gestión Institucional	2	Dispondrá y supervisará que la Responsable de la Unidad de Gestión de Documentación y Archivo, controle que los servidores asignados para la recepción de las solicitudes de tutelas administrativas, actualicen el estado de los comprobantes de pago en el "Sistema de solicitudes en línea", mediante la observación de "Tasa Utilizada", con el fin de vincular y acreditar el servicio entregado	
		Sustanciación de tutelas administrativas sin evidencia de derechos vulnerados	En la fase de sustanciación no se controló ni se dispuso la obtención de pruebas suficientes y pertinentes que permitan determinar y aclarar la existencia o no de la vulneración a los derechos morales y patrimoniales; por cuanto no se solicitó mediante providencias a los accionantes y accionados, las pruebas o documentos que respalden la motivación y la existencia de la vulneración de dichos derechos; tampoco se verificó que las actas de audiencias se encuentren legalizadas, ni se documentaron las notificaciones de la providencia, ocasionando que no se garantice el derecho de las partes ni se sustenten las diligencias efectuadas; y, tampoco se cumpla con el objeto de la tutela administrativa de evitar y reprimir infracciones a los derechos de propiedad intelectual	A la Directora General	3	Dispondrá y supervisará que la Directora Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, controle y realice el seguimiento al personal a su cargo, que previo a la calificación de las solicitudes de tutelas administrativas, verifiquen que se encuentren con toda la información y sustentadas con los requisitos establecidos en la normativa existente para el efecto, a fin de contar con documentación completa que permita identificar los derechos vulnerados	Art. 92.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio
				A la Directora General	4	Dispondrá y supervisará que la Directora Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, controle a los servidores delegados para la sustanciación de tutelas administrativas, soliciten a las sociedades de gestión colectiva los documentos de soporte establecidos en la normativa, y verificarán que todo documentos o acto administrativo a ser agregado a los procedimientos cuenten con las correspondientes firmas de responsabilidad; y, se haga constar en los expedientes la constancia de los envíos, entregas y recepción de las notificaciones de las providencias generadas, a fin de garantizar su validez	
				A la Directora General	5	Dispondrá y supervisará que la Directora Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos que en coordinación con el Responsable de la Unidad de Gestión de Asesoría Jurídica, realicen el análisis de los procedimientos de las tutelas administrativas, a fin de proponer directrices y políticas que entre otras establezca lineamientos para su sustanciación, que permitan identificar el cumplimiento de requisitos y se garantice los derechos de las partes; normativa que deberá ser puesta en conocimiento de la máxima autoridad para su aprobación y aplicación	